



DECRETO N° . 0441 .

NEUQUÉN,

07 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE-2720-M-2026, las Ordenanzas N° 14039 y N° 15064, y;

CONSIDERANDO:


Que mediante la Ordenanza N° 14039, se creó el Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat –IMUH-, estableciendo en su artículo 1°) que, en su calidad de ente autárquico de la Administración Pública Municipal, tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades, como persona jurídica de derecho público;

Que asimismo el artículo 2°) de la mencionada Ordenanza estableció entre los objetivos del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat - IMUH -, el relativo a proveer soluciones habitacionales, regularizar la situación dominial de las viviendas y loteos adjudicados por la Municipalidad de Neuquén y a adjudicar por parte del mismo, como así también continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, crear urbanizaciones, loteos y loteos sociales con servicios, asegurar, gestionar y concretar las acciones pertinentes para que su labor armonice con el desarrollo urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en tal sentido, en el artículo 10°) inciso a) de la citada Ordenanza, se estableció que serán recursos propios del referido instituto y destinados al cumplimiento de la mencionada Ordenanza, las sumas destinadas anualmente por la Ordenanza de Presupuesto como contribución de rentas generales;

Que mediante Ordenanza N° 15064 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2026, promulgado mediante el Decreto N° 1366/2025, autorizando transferencias de capital al Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat - IMUH - por la suma anual de pesos doce mil millones (\$ 12.000.000.000,00);

Que por medio de la Resolución IMUH N° 0019/2026, se aprobó la contratación de la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO MÁS PORVENIR LTDA – CUIT N° 30-71437098-3, quedando adjudicada para la ejecución de la obra: "APERTURA, MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES - SECTOR JARILLAL – CIUDAD DE NEUQUÉN", por la suma de pesos trescientos cincuenta millones doscientos mil quinientos dieciocho con cuarenta y cinco centavos (\$ 350.200.518,45) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos;


Dra. MARIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0441-26

Que por otra parte, a través de la Resolución IMUH N° 0032/2026, se aprobó la contratación de la empresa CONSTRUCTORA LIMAY S.A. – CUIT N° 30-70999893-1, habiendo resultado adjudicada para la ejecución de la obra: “APERTURA, MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES - SECTOR MIRADORES- CIUDAD DE NEUQUÉN”, por la suma de pesos mil veinte millones (\$ 1.020.000.000,00) y un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que se encuentran agregados a las presentes actuaciones los respectivos contratos suscriptos entre el IMUH y las empresas antes mencionadas, junto con las correspondientes Declaraciones Juradas del Impuesto de Sellos presentadas ante la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, así como las constancias de pago pertinentes;

Que asimismo, lucen en las presentes actuaciones los Presupuestos, Planes de Trabajo y Curvas de Inversiones correspondientes a las respectivas obras por las mencionadas empresas;

Que las obras tienen por objeto la ejecución de trabajos de apertura, movimiento de suelo y consolidación de calles en los sectores denominados Miradores y Jarillal, mediante la utilización de equipos viales adecuados para tal fin y comprenden tareas como limpieza del área, perfilado, nivelación, conformación de rasantes, compactación y mejoramiento en la superficie de las calles existentes;

Que el Presidente del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat solicitó a la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera un aporte no reintegrable, destinado a la referidas obras: “APERTURA, MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES - SECTOR JARILLAL” y “APERTURA, MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES - SECTOR MIRADORES”, que fueran adjudicadas mediante las aludidas Resoluciones IMUH N° 0019/2026 y N° 0032/2026, por la suma total de pesos mil trescientos setenta millones doscientos mil quinientos dieciocho con cuarenta y cinco centavos (\$1.370.200.518,45);

Que conforme surge de la planilla obrante a fojas 4 de las presentes actuaciones, el monto antes referido se solicita en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle: la primera cuota pagadera en el mes de mayo de 2026, por la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos cincuenta y nueve con veintitrés centavos (\$684.488.259,23), la segunda cuota pagadera en el mes de junio de 2026, por la suma de pesos cuatrocientos trece millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con veintidós centavos (\$413.066.259,22) y la tercera cuota pagadera en el mes de julio de 2026, por la suma de pesos doscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$272.646.000);

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0441-26

Que ha asumido la intervención de competencia, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del Instituto Municipal de Urbanismo y Hábitat, indicando no tener objeciones fáctico-jurídicas que formular respecto del presente trámite;

Que mediante Pase N° 1450/2026 intervino la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio correspondiente al año 2026, aprobado mediante Ordenanza N° 15064, se encuentra contemplado el presente gasto, destinado al "INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HÁBITAT", Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación Presupuestaria: 22-IM-1-0-1, Partida Principal: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL", por la suma de pesos mil trescientos setenta millones doscientos mil quinientos dieciocho con cuarenta y cinco centavos (\$1.370.200.518,45);

Que mediante Dictamen N° 082/2026, se expidió la Coordinación de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera, dictaminando favorablemente, sin tener objeciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 319/2026;

Que en virtud del Decreto N° 0305/26, el Secretario de Gobierno y Coordinación, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

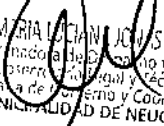
Que por todo lo expuesto, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE al INSTITUTO MUNICIPAL DE URBANISMO Y HÁBITAT un aporte no reintegrable por la suma de pesos MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.370.200.518,45), destinado a las obras: "APERTURA, MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES - SECTOR JARILLAL" y "APERTURA, MOVIMIENTO DE SUELO Y CONSOLIDACIÓN DE CALLES - SECTOR MIRADORES", conforme surge de la documentación agregada a las actuaciones, y según lo solicitado por el mencionado organismo y en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 10º) inciso a) de la Ordenanza N° 14039, en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas, según el siguiente detalle: la primera cuota por la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y


Dra. MARÍA LUCIANA J. AGUIAR
Coordinadora de Asuntos Jurídicos y Legales
Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

0 4 4 1 - 2 6

ocho mil doscientos cincuenta y nueve con veintitrés centavos (\$684.488.259,23), la segunda cuota por la suma de pesos cuatrocientos trece millones sesenta y seis mil doscientos cincuenta y nueve con veintidós centavos (\$413.066.259,22) y la tercera cuota por la suma de pesos doscientos setenta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil (\$272.646.000), pagaderas en los meses de mayo, junio y julio respectivamente, del corriente año y en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se ----- atenderá con cargo a la Actividad: "GESTIÓN DEL URBANISMO Y HÁBITAT", Imputación: 22-IM-1-0-1, Partida Principal: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL", del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de ----- Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídense y págúense los importes indicados en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno ----- y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO


Dra. MARÍA LUCRECIA AGUILAR
Coordinadora de Despacho Legales
Subsecretaría de Asesoría Jurídica y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

